

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 439

PERÍODO LEGISLATIVO: 2025

Extracto:

BLOQUE SOMOS FUEGUINOS PROYECTO DE
RESOLUCIÓN REITERANDO LO SOLICITADO POR
RESOLUCIONES DE CAMARA N 171/24 Y 68/25.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

Ar. 4391/25

"2025-60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Provincia de Tierra del Fuego
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE SOMOS FUEGUINOS

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

17 NOV 2025

MESA DE ENTRADA
Nº 439 Hs 14:00 FIRMA



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE

Artículo 1º: **REITERAR** el pedido de informe efectuado al Poder Ejecutivo para que por medio de quien corresponda en el término de sesenta (60) días hábiles brinde los siguientes informes:

- a) Acerca de la compensación a los poseedores de tierras privadas que hayan sido pintados de rojo, cuántos fueron beneficiados, indicando beneficiario y montos acordados desde la promulgación de la Ley Provincial 869.
- b) Indicar desde la fecha de promulgación de la Ley Provincial 869, cuántos aportes se otorgaron, por qué importes y quienes fueron los beneficiarios de aportes por otros conceptos contenidos en la Ley 869 y de ellos los que fueron cumplidos o se encuentren en proceso de cumplimiento.
- c) Indicar si se encuentran percibidos los montos de pago del vuelo de bosques nativos en relación con todas las tierras fiscales de la Provincia y particularmente de las adjudicadas en venta o por cualquier otro título o modalidad en los últimos 12 (doce) años.
- d) Indicar si se contó con la participación de cada propietario de tierras con bosques nativos pintados de rojo para imponer dicho estatus a las mismas y en tal caso acompañar documentación que lo acredite.
- e) Con relación a la mecánica de aprobación del O.T.B.N. ejecutado y el próximo a ejecutarse, si se han tomado nota de los requerimientos técnicos exigidos por la A.N.A. para su integración.
- f) Si las transectas in situ en los diversos ambientes son determinadas al azar o mediante acuerdos con los propietarios de tierras rurales.
- g) Acompañar las copias de la documentación de aprobación final de los O.T.B.N. ejecutados y de recepción de las mismas por parte de la A.N.A.

Jorge A. LECHMAN
Legislador Provincial
Somos Fueguinos

"Las Islas Malvinas, Georgia, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE SOMOS FUEGUINOS

**Proyecto Resolución reiterando lo solicitado en las Resoluciones de
Cámara N° 171/24 y N° 068/25 AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

FUNDAMENTOS

Señora Presidente

La Ley Provincial de Bosques 145 y su correlato la Ley Provincial N° 869 tienen estrecha relación con la ley de contenidos mínimos para la conservación de los bosques nativos dictada por la Nación y sus reglamentos y resoluciones complementarias emanadas de la Autoridad Nacional de Aplicación.

Desde el nacimiento de nuestra ley 869 hasta la fecha, hubo cuestiones de orden fáctico que de alguna manera u otra impidieron la realización en tiempo oportuno conforme los plexos normativos las actualizaciones del ordenamiento territorial de los bosques nativos.

No es intención de este pedido de informes buscar culpables ni explicaciones del porqué de las diversas situaciones que fueron dándose con el correr de los tiempos

Simplemente es tener acabado conocimiento sobre algunas de las aristas que hacen a la cuestión tanto en forma general como sobre cuestiones en particular relativas a la aplicación de la ley rectora.

Es por ello que solicito a mis pares acompañamiento para este pedido de informes.

versión original (1)



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

Artículo 1º.- REITERAR el pedido de informe efectuado al Poder Ejecutivo para que por medio de quien corresponda en el término de sesenta (60) días hábiles brinde los siguientes informes:

- a) Acerca de la compensación a los poseedores de tierras privadas que hayan sido pintados de rojo, cuántos fueron beneficiados, indicando beneficiario y montos acordados desde la promulgación de la Ley Provincial 869.
- b) Indicar desde la fecha de promulgación de la Ley Provincial 869, cuántos aportes se otorgaron, por qué importes y quienes fueron los beneficiarios de aportes por otros conceptos contenidos en la Ley 869 y de ellos los que fueron cumplidos o se encuentren en proceso de cumplimiento.
- c) Indicar si se encuentran percibidos los montos de pago del vuelo de bosques nativos en relación con todas las tierras fiscales de la Provincia y particularmente de las adjudicadas en venta o por cualquier otro título o modalidad en los últimos 12 (doce) años.
- d) Indicar si se contó con la participación de cada propietario de tierras con bosques nativos pintados de rojo para imponer dicho estatus a las mismas y en tal caso acompañar documentación que lo acredite.
- e) Con relación a la mecánica de aprobación del O.T.B.N. ejecutado y el próximo a ejecutarse, si se han tomado nota de los requerimientos técnicos exigidos por la A.N.A. para su integración.
- f) Si las transectas in situ en los diversos ambientes son determinadas al azar o mediante acuerdos con los propietarios de tierras rurales.
- g) Acompañar las copias de la documentación de aprobación final de los O.T.B.N. ejecutados y de recepción de las mismas por parte de la A.N.A.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.